



VARIOS

**R. DEL E.
UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA
DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA
MANABI-CHONE.**

CITACIÓN- JUDICIAL.

Trámite N° 0669-2013 (ACOGIMIENTO FAMILIAR)
ACTORA: ANGELA KETTY CARRERA GARCIA.
DEFENSOR: ABG. ESPERANZA ZAMBRANO ANDRADE
DEMANDADA: MARIA CECILIA LOOR MOLINA
CUANTÍA: INDETERMINADA.
JUEZ DE LA CAUSA: DR. DAVID ANDRADE SOLORZANO
OBJETO DE LA DEMANDA: Por sorteo de ley, ha recaído la competencia en esta Unidad Judicial Tercera de Chone, la demanda presentada por la señora ANGELA KETTY CARRERA GARCIA, en contra de señora MARIA CECILIA LOOR MOLINA, solicitando acogimiento familiar y se cite a la demandada por la prensa.
DECRETOS: El señor Juez de la Unidad Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Chone- Manabi, Dr. David Aguilin Andrade Solórzano, con fecha 13 de agosto del 2013 de las 10h50, ha dispuesto que se cite a la demandada señora MARIA CECILIA LOOR MOLINA, una vez que la accionante ratifico su juramento en desconocer la individualidad o residencia del demandado, de acuerdo a lo indicado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por medio de la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación provincial y que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad de Chone, advirtiéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judi-

cancelado la totalidad de la deuda que sobrevino el presente Juicio de Insolvencia, publíquese en uno de los periódicos de amplia circulación de la capital provincial a costa de la peticionaria. Hecho que fuere vuelvan los autos para disponer lo que corresponde.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. F) Ab. Domingo Delgado Bailón Juez Temporal de la Unidad Judicial Civil y Mercantil de Jipijapa
Particular que hago conocer a usted para los fines de ley.
Jipijapa a 19 de agosto del 2013.
Ab. Nora Menéndez
Analista Jurídico
Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Jipijapa
P/20427

ORDINARIOS

**R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO
DE LO CIVIL DE MANABI
MONTECRISTI**

Al señor SEGUNDO NICOLÁS VILLAO QUIROZ Y POSIBLES INTERESADOS, se le hace saber: Que por sorteo de ley este Juzgado ha tocado conocimiento de una demanda de prescripción adquisitiva ordinaria de dominio propuesta por el señor JHON WESHEY ALCIVAR PARRALES, cuyo extracto es el siguiente:

CAUSA: No 287/2012
JUICIO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO
ACTOR: JHON WESHEY ALCIVAR PARRALES
DEFENSOR: AB. AIDEE PARRALES DE ALCIVAR.
DEMANDADO: SEGUNDO NICOLAS VILLAO QUIROZ Y POSIBLES INTERESADOS.

OBJETO. El Actor manifiesta que desde el 28 de diciembre del 2004 ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, notoria y no interrumpida, sin clandestinidad alguna, ni con violencia y con ánimo de señor y dueño un vehículo tipo Camión, Marca TOYOTA, Color AZUL, Modelo CAMIÓN DIESEL, carrocería METÁLICA, clase/tipo: CAMIÓN FURGÓN, Motor No. 2D237149, serie DA11-6105795, año 1985, placa GCE-668, tonelaje 6,00, Valor \$2.000,00. Fundamenta su demanda en lo que dispone el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: AB PEDRO LÓPEZ PAREDES, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabi, quien en providencia de fecha Montecristi 10 de octubre del 2012. Las 15h53,

DIVORCIO

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO
MULTICOMPETENTE DE LO CIVIL DE
MANABI-ROCAFUERTE
EXTRACTO DE CITACIÓN**

Al señor DIONISIO VILLALOBOS CASTILLO, se le hace saber que al Juzgado Décimo Cuarto Multicompetente de lo Civil de Manabi con asiento en la ciudad de Rocafuerte le ha tocado conocer una demanda de Divorcio No. 204/2013, cuyo extracto es el siguiente:
ACTORA: JOSÉ ROBERTO LOOR MERA EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA SEÑORA GEOCONDA CECIBEL LOOR MERA
DEMANDADO: DIONISIO VILLALOBOS CASTILLO.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
ABOGADO DE LA ACTORA: LEUDER ALCIVAR RODRIGUEZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora: Señora GEOCONDA CECIBEL LOOR MERA a través de su Apoderado Especial señor JOSÉ ROBERTO LOOR MERA, amparado en el inciso Primero de la causal Décima Primera del Artículo 110 del Código Civil vigente Ecuatoriano, demanda a su cónyuge el señor: DIONISIO VILLALOBOS CASTILLO el divorcio y solicita al Juzgado que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a su mencionado cónyuge. PROVIDENCIA: La señora Juez del Juzgado Décimo Cuarto Multicompetente de lo Civil de Manabi, Abogada Martha Vélez Moreira, mediante providencia de fecha Rocafuerte, jueves 25 de julio del 2013, las 12H18, acepta la demanda al trámite y ordena que se lo cite al demandado con todas las prevenciones legales por la prensa, en los periódicos de amplia circulación nacional y provincial en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabi, por manifestar la actora señora GEOCONDA CECIBEL LOOR MERA a través de su Apoderado Especial señor JOSÉ ROBERTO LOOR MERA, bajo juramento que le es imposible poder determinar e individualizar el actual domicilio o residencia del demandado DIONISIO VILLALOBOS CASTILLO de conformidad con lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Lo que se publica para los fines de ley. Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio y señalar domicilio legal de un profesional del derecho para posteriores notificaciones en esta ciudad de Rocafuerte, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación y en caso de no comparecer se continuará con el trámite de la causa. Lo que se le hace saber para los fines de ley.
Rocafuerte, 6 de agosto de 2013

**VISITE NUESTRA
PÁGINA WEB
www.lahora.com.ec**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORMONT S.A.,

La compañía IMPORMONT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO el 26/07/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P-13. 0533. 21 AGO 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1.00
- 3.- OBJETO: El Objeto de la compañía es: IMPORTAR, EXPORTAR, ELABORAR, PRODUCIR, INDUSTRIALIZAR, TROCAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, PROMOCIONAR, COMPRAR, VENDER, AL POR MAYOR Y MENOR VEHICULOS A MOTOR SIN ESTABILIDAD PROPIA (MOTOBICICLETAS, MOTOCICLETAS, MOTOTRICICLOS).

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**